VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE TAQUIGRAFIA Y TRANSCRIPCIONES

(S-2519/2020)

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Vería con agrado que la Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, brinde información relativa al caso de una niña (seudónimo Luna), cuya permanencia en el país, siendo este el de su residencia habitual, esta sujeta a resoluciones judiciales nacionales e internacionales, debido a reclamos en dichas sedes por parte de sus progenitores:

1. Tiene conocimiento de este caso en particular, en el que el progenitor de la niña reclama la restitución de la menor mediante una demanda judicial interpuesta en Francia; cuando su residencia habitual junto a su progenitora es en este país.

2. En caso afirmativo del punto 1 del presente, qué medidas de acompañamiento y asesoramiento han realizado desde la institución a fin de defender el derecho de la niña de permanecer en el país donde nació y donde residió de manera habitual desde su nacimiento.

3. En caso afirmativo del punto 1 del presente, qué acciones judiciales interpuso la institución como organismo competente para la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4. En caso afirmativo del punto 1 del presente, si han llevado a cabo medidas conjuntas a la Cancillería correspondiente, y en ese caso, cuáles han sido.

Guadalupe Tagliaferri.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El día de la fecha, se me ha puesto en conocimiento del caso de una niña cuyos progenitores se encuentran cursando demandas judiciales radicadas, una en Francia, interpuesta por el progenitor varón, y otra radicada en este país, interpuesta por la progenitora mujer.

Tal como lo menciona la madre de la niña, Clara Sarraute Yamada, en la publicación que circula digitalmente titulada: “Mi casa es AQUÍ. Breve historia del absurdo pedido de restitución de Luna” (siendo Luna el seudónimo utilizado como nombre de pila de la niña y cuya identidad se reserva), a comienzos del año 2019, el progenitor de la niña interpuso una demanda judicial radicada en Francia solicitando la

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

restitución de la menor hacia aquel país y alegando que aquel es su lugar de residencia habitual.

Lo que Clara nos permite saber, a través de dicha publicación, es que tanto ella como Luna, pasaron en Europa sólo 3 meses y medio a fin de que la familia de su, entonces, pareja y padre de la niña, conocieran a la misma. Pasado dicho tiempo, Clara junto a Luna decidió volver a su residencia habitual situada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, con el consentimiento del progenitor, quien decidió quedarse en Europa.

Tiempo después, Clara le comunicó al padre de Luna, que no volverían a Francia con fines habitacionales, sino que se quedarían en la Argentina. La decisión del cambio de residencia había sido tomada unilateralmente por el padre de Luna, sin el expreso consentimiento de Clara.

Y fue en este momento en el que el progenitor decidió interponer una demanda judicial en Francia solicitando la restitución de Luna, en marco de lo establecido por la Convención de la Haya de 1980, y alegando que Francia era su país de residencia habitual.

Una vez que la demanda arribó a los tribunales de Argentina: el Juez de Primera Instancia en lo Civil nro. 12 desestimó la misma, fundamentando que el país cuya residencia es habitual de la niña, es Argentina y no Francia.

Dicho fallo fue apelado por el progenitor y la Sala correspondiente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil dio lugar al pedido de restitución interpuesto fundamentando principalmente dicha decisión por el deseo del padre, dejando de lado criterios objetivos como la residencia habitual de la niña y los deseos de la madre.

Es de mi conocimiento que Clara ha sido asesorada y acompañada por diversas instituciones dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, pero no lo sé si así lo ha sido también por la Defensoría de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

A fin de poder brindarle como Estado asesoramiento, acompañamiento y apoyo en esta situación, considero pertinente la intervención de la Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Es por ello, Señora Presidenta que solicito al organismo información correspondiente a este caso en particular, en defensa de los derechos de Luna.

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

Por lo expuesto solicito a mis pares, tengan a bien de acompañarme en la aprobación del presente pedido de informe.

Guadalupe Tagliaferri.-

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES